

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL**



**ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ”
DIEMA**

**RESOLUCIÓN No. 058 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, por cual se modifica la
Resolución No. 051 del 20 de noviembre de 2024**

“Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” para la vigencia de 2025”

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION “MARCO FIDEL SUÁREZ”

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículo 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 estipula en su Artículo 2° que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, en su párrafo 2 establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 *ibidem* consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el Plan Estratégico Institucional establece como Objetivo Estratégico el “*Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico y Cultural*”, así: “*Garantizar una educación y doctrina pertinentes, de calidad y de impacto(...)*”, alineada a las necesidades institucionales y con el impacto positivo en la Fuerza, el sector y el país.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional que: *“La concepción de formación integral en la actualidad, contempla el dominio de una segunda lengua, se adoptará el inglés como opción de bilingüismo(...).”*

Que La Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” es reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como una Institución de Educación Superior, mediante el código SNIES 9103, el cual la autoriza para la oferta de programas de formación profesional.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” consagra como misión: “Formar integralmente Oficiales líderes en el campo militar, profesional y aeronáutico para el desarrollo de operaciones aéreas militares”.

Que mediante Resolución No. 001443 del veinte (20) de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional en Alta Calidad a la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”

Adicionalmente, se tiene que mediante Resolución Ministerial No. 0052 del 15 de enero de 2024 se nombró como Director de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” al señor Coronel OSCAR MAURICIO GOMEZ MUÑOZ.

Que de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 20 - Definición de los Comités Asesores- del Reglamento de Formación integral para los Alféreces y Cadetes (Disposición 005 del 18-de diciembre de 2023) de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”, establece que el Comité de Derechos Pecuniarios esta conformado por el Director de la EMAVI, quien lo preside, el Subdirector, el Comandante del Grupo Académico, el Comandante del Grupo Cadetes, el Comandante del Grupo de Apoyo Logístico, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Planeación y el Jefe de la Oficina de Incorporación y Reclutamiento. Los derechos pecuniarios serán establecidos anualmente (según incremento IPC y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional) por el Comité de Derechos Pecuniarios, los cuales se legalizarán por la Orden del Día de la EMAVI posterior al envío del Acta de Derechos Pecuniarios por el Departamento Financiero.

Lo anterior, en consonancia con lo establecido por la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, mediante acta FAC-S-2024-092778-AG del 14 de noviembre de 2024, se fijaron los derechos pecuniarios por los servicios educativos ofrecidos en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” para la vigencia 2025.

Finalmente, mediante resolución 051 del 20 de noviembre de 2024, se establecieron los costos pecuniarios para el año 2025 y las fechas de matrículas ordinarias y extraordinarias, a su vez mediante radicado FAC-S-2024-098396-AG de 04 de diciembre de 2015 por parte de los integrantes del comité de costos pecuniarios se estableció la modificación en las fechas de pago para los cursos descritos.

En mérito de lo expuesto el señor Coronel de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez”,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar las fechas para pago de matrículas ordinarias y extraordinarias establecidas en la resolución 051 del 20 de noviembre de 2024, en consecuencia las demás disposiciones establecidas en la referida resolución quedan sin modificación y

como a continuación se describen en cuanto a los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año 2025, así:

a. CADETES CURSO 101 REGULAR - OCA-51

CONCEPTO	VALOR
Derechos de inscripción	\$ 791.907
Estampilla procultura	\$11.879
Matricula académica ordinaria	\$ 7.383.600
Matricula académica extraordinaria	\$ 8.121.960

b. CADETES DEL CURSO 98,99,100 REGULAR

CONCEPTO	VALOR
Matricula académica ordinaria	\$ 7.383.600
Matricula académica extraordinaria	\$ 8.121.960

c. CERTIFICADOS, DERECHOS DE GRADO Y OTROS

CONCEPTOS	2024
Derechos de Grado	\$ 362.136
Derechos de Grado por Ventanilla	\$ 543.863
Certificado de Calificaciones por Semestre	\$ 28.619
Certificado de Pénsum Académico por Semestre	\$ 28.619
Constancia de Estudio	\$ 28.619
Otros Certificados (Costos)	\$ 28.619
Habilitación	\$ 308.588
Habilitación Extraordinaria	\$ 351.226
Examen Especial	\$ 369.040
Examen Supletorio	\$ 91.496
Curso Refuerzo	\$ 554.773
Homologación	\$ 183.044
Validación	\$ 351.226
Duplicado de Acta de Grado	\$ 110.681
Duplicado de Diploma	\$ 265.053

Parágrafo Primero: Los certificados de pénsum y de notas para integrantes de curso anteriores y hasta el curso 77 se expíen de manera anual, por valor de \$28.619.

Parágrafo Segundo: El pago de la matrícula ordinaria para los cadetes curso 101, se establece como fecha límite el 09 de enero de 2025 y fecha de pago de matrícula extraordinaria se establece como fecha límite el 10 de enero de 2025, para los cursos 98, 99 y 100 en el primer semestre se establece como fecha límite el 07 de enero de

2025 y la fecha de pago de matrícula extraordinaria se establece como fecha límite el 08 de enero de 2025.

Para el segundo semestre 2025 se establece como fecha límite de pago de matrícula ordinaria el 18 de junio 2025 y la fecha de pago de matrícula extraordinaria se establece como fecha límite para el 20 de junio de 2025.

Para el curso de Oficiales Administrativos se establece como fecha límite de pago de matrícula ordinaria el 30 de junio 2025 y la fecha de pago de matrícula extraordinaria se establece como fecha límite para el 04 de julio de 2025.

El pago de matrícula extraordinaria equivale a un recargo del 10% sobre los servicios académicos (semestre académico y fondo de permanencia).

Parágrafo Tercero: Los derechos pecuniarios deben ser pagados a través de PSE en el link publicado en la página web de la EMAVI, www.emavi.edu.co, o por consignación referenciada CUENTA CORRIENTE BANCO BOGOTÁ No.13459429-0 A NOMBRE DE EMAVI FONDO INTERNO. El pago debe realizarse con los datos del Aspirante o Cadete (Nombres, apellidos, cedula), no de los padres o acudientes.

El incremento aplicado en la presente resolución obedece a la publicación realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente al IPC de octubre 2024 el cual cerró en 5.41%.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de comunicación, quedando agotada la vía gubernativa.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Coronel OSCAR MAURICIO GOMEZ MUÑOZ
Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"



CR. SALAZAR-SUJEM



TC. FRANCO-GRUCA



TC. MORENO-GRUAC



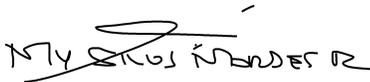
TC NAVIA-DEPLA



TC MORENO-GRUJAL



MY. CIFUENTES-INCORPORACION



MY. MORALES-DEJDH



MY. GALEANO-DEFIN